

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 20 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de divorcio contencioso núm. 1051/2010.

En autos de Divorcio núm. 1051/2010 que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia núm. Seis a instancia de Luis Perea Puerto se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 83

En Jerez de la Frontera, a ocho de febrero de dos mil doce. La Ilma. Sra. doña M.^a Isabel Cadenas Basoa, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Seis de Familia, de Jerez de la Frontera y su partido, ha visto los presentes autos de Divorcio núm. 1051/10, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Luis Perea Puerto con Letrado don Alfredo Velloso González y representado por el Procurador doña Victoria Carballo Valdivieso, de otra como demandado doña Manuela Reyes Gutiérrez, en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda de Divorcio interpuesta por el Procurador doña Victoria Carballo Valdivieso en nombre y representación de don Luis Perea Puerto contra doña Manuela Reyes Gutiérrez declaro disuelto por Divorcio el matrimonio formado por las partes, sin imposición de costas procesales a ninguna de las partes.

Contra la presente Resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Quinta, previa consignación del depósito de 50 euros exigido en la D.A. 15 de la L.O. 1/2009 de reforma de la LOPJ.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Manuela Reyes Gutiérrez, expido y firmo el presente en Jerez de la Frontera, a veinte de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario.

EDICTO de 3 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de autos núm. 1488.01/2011. (PD. 702/2012).

NIG: 1402142C20110015828.
Procedimiento: Familia. Pieza medidas coetáneas (art. 773 LEC) 1488.01/2011. Negociado: CR
De: Victoria Cortés Romero.
Procuradora: Sra. María Josefa Sánchez Velasco.
Letrado: Sr. Juan Velasco Madrid.
Contra: Alfonso Martínez Villena.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Pieza medidas coetáneas (art. 773 LEC) 1488.01/2011 seguido en el Juzgado de Primera

Instancia núm. Tres de Córdoba a instancia de Victoria Cortes Romero contra Alfonso Martínez Villena sobre, se ha dictado el auto que copiado en su Parte Dispositiva, es como sigue:

«Dispongo. Que debo acordar y acuerdo estimar la solicitud de Medidas cautelares dimanantes del Procedimiento Especial de Guarda y Custodia, a instancia del/la Procurador/a Sra. Sánchez Velasco, en nombre y representación de doña Victoria Cortés Romero, contra don Alfonso Martínez Villena, estableciendo las siguientes medidas reguladoras de las relaciones paterno-materno filiales de las partes con la hija común:

1.º Que se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores a la madre, siendo compartida la patria potestad.

2.º Que se establece a favor del padre el siguiente régimen de visitas:

- Fines de semana alternos desde las 17 h del viernes a las 19 h del domingo. Si unido al fin de semana hubiera algún festivo o puente escolar oficialmente reconocido, uno y otro serán disfrutados por el progenitor al que le corresponda tener consigo a sus hijos el fin de semana al que vayan anexos.

- Martes y jueves de 17 a 19 h en otoño e invierno o de 18 a 20,30 h en primavera y verano.

- La mitad de las vacaciones de navidad (desde el primer día a las 11 h al 30 de diciembre a las 20,30 horas, y desde el 31 de diciembre a las 11 horas al día anterior a que dé comienzo el curso escolar a las 20,30 h) y Semana Santa (desde las 11 h del sábado siguiente al Viernes de Dolores a las 14 h del miércoles santo y desde ese día y hora a las 20,30 h del Domingo de Resurrección) y verano (julio y agosto por quincenas desde las 11 h del primer día de cada quincena a las 21 h del último día de la misma). Correspondiendo la primera mitad al padre los años pares y la segunda los impares y a la madre a la inversa.

3.º Que el uso del domicilio familiar se atribuye a los hijos e indirectamente a la madre en cuya compañía quedan aquellos.

4.º Que se establece una pensión de alimentos a favor de los hijos en cuantía de 300 €. Dicha cantidad deberá ser ingresada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que al efecto designe la madre y se actualizará, cada primero de enero, conforme al IPC.

5.º Que los gastos extraordinarios de la hija sean satisfechos al 50% por ambos.

Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 771.4.º in fine de la LEC.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma, doña Ana M.^a Saravia González, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción núm. Tres de Córdoba.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alfonso Martínez Villena, extendiendo y firmo la presente en Córdoba a tres de febrero de dos mil doce.- El Secretario Judicial.

EDICTO de 20 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de autos núm. 192/2009.

NIG: 2905442C20090000654.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr. noconsens 192/2009. Negociado:

De: Doña Elisa Isabel Muñoz Mota.
Procurador: Sr. López Álvarez Antonio.
Contra: Don Juan Ramón Barreto.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 192/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Elisa Isabel Muñoz Mota contra Juan Ramón Barreto, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, en los autos de juicio de guarda y alimentos registrados con el número 192/2009 en los que han sido parte demandante Da. Elisa Isabel Muñoz Mota, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. López Álvarez y asistida del Letrado Sr. Gómez Delgado, y parte demandada don Juan Ramón Barreto, en situación procesal de rebeldía, interviniendo asimismo el Ministerio fiscal en representación del interés público.

En Fuengirola, a 21 de diciembre de 2010.

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. López Álvarez, acuerdo:

I. Declarar que el ejercicio de la patria potestad sobre la menor corresponde conjuntamente a doña Elisa Isabel Muñoz Mota y don Juan Ramón Barreto, atribuyendo la guarda y custodia a la primera, pudiendo el padre tener a la menor en su compañía todos los domingos de 6 a 8 de la tarde en presencia de la madre o persona autorizada por ésta.

II. Imponer a don Juan Ramón Barreto el abono de una pensión alimenticia a favor de su hija menor de 150 euros/mes, que comenzará a devengarse desde el día de la fecha y se actualizará anualmente y de forma automática conforme a la variación porcentual experimentada por el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Cada mensualidad, a falta de acuerdo entre las partes, deberá consignarse en la cuenta de este Juzgado.

Los gastos extraordinarios serán sufragados por mitad por cada progenitor, al margen de la obligación del padre de satisfacer puntualmente la pensión fijada. En este concepto se incluirán los gastos médicos, los escolares a principio del curso, clases extraordinarias para los hijos y cualesquiera otros de entidad similar, resolviendo el Juzgado por medio de providencia con audiencia de las partes en caso de discrepancia.

III. Imponer a cada parte el pago de las costas ocasionadas a su instancia y el de las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Firme que sea esta sentencia o el pronunciamiento relativo a la disolución del vínculo matrimonial, remítase testimonio de ella junto con el proveído en que se declare la firmeza de una u otro al Registro civil competente a fin de que cause la inscripción correspondiente.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.: Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Ramón Barreto, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veinte de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 20 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 101/2012.

NIG: 2906744S20120000938.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 101/2012. Negociado: a3.

De: Don Sergio Fernández Pulido.

Contra: Don Bernardo Gámez Fuentes, Fondo de Garantía Salarial, Acciona, S.A. y Río Anzur, S.L.

E D I C T O

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretario/a Judicial, en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 101/2012, seguidos en este Juzgado a instancias de don Sergio Fernández Pulido se ha acordado citar a don Bernardo Gámez Fuentes, Acciona, S.A., y Río Anzur, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9.4.2012 a las 9,40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Bernardo Gámez Fuentes, Acciona, S.A., y Río Anzur S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veinte de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 21 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 866/2010.

NIG: 2906744S20100013163.

Procedimiento: Social Ordinario 866/2010 Negociado: A2.

De: Doña Marta Genol Ternero.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Alcalá Darro, S.L.

E D I C T O

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.